

paraderos detallados en el artículo anterior del presente Decreto.

Artículo 4º.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, emita la resolución correspondiente a la autorización del Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a la persona jurídica incorporada en el presente Decreto.

Artículo 5º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Artículo 6º.- HACER DE CONOCIMIENTO; el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea.

Artículo 7º.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1854390-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Disponen el embanderamiento general en todos los inmuebles del distrito de Cieneguilla

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2020-MDC/A**

Cieneguilla, 5 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe Nº 017-2020-MDC/GDS de fecha 03 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre "EMBANDERAMIENTO DEL DISTRITO POR SU QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO – 50 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, a través del Decreto Ley Nº 18166 del 03 de Marzo de 1970, se crea el distrito de Cieneguilla, lo que significa que el presente año se conmemora el quincuagésimo aniversario de creación – 50 Años de Creación Política, y en honor e identificación con nuestro Distrito, rendiremos un merecido homenaje con la participación de todo su pueblo y turistas de diferente partes del Perú y el mundo, compartiendo su historia, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural que hacen de Cieneguilla, uno de los Distritos Turístico del Perú.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que los decretos

de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN TODOS LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA, desde el día viernes 14 de febrero hasta el jueves 05 de marzo del 2020, con ocasión de conmemorarse el 03 de Marzo del presente año, el QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO – 50 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA,

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARRECHE
Alcalde

1854880-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Planeamiento Integral con Fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación y Vías Primarias

ORDENANZA Nº 026-2019-MPC

Cañete, 11 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre de 2019, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Dictamen favorable Nº 006-2019-CODUR-MPC del 04 de setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen